

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de setiembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 144-2011-CU.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el pedido realizado por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre del 2011, mediante el cual solicita se implemente la recomendación de la Oficina de Asesoría Legal para conformar la Comisión de Gobierno Transitoria de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 39º de la Ley Universitaria y los Arts. 86º y 87º de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por sorteo por la Asamblea Universitaria, y es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, y de pronunciarse sobre los reclamos que se presentan; siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, por Resolución N° 007-2010-AU del 20 de diciembre del 2010, la Asamblea Universitaria, designó al Comité Electoral Universitario 2010 por el período de Ley, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011; debiendo desarrollar los procesos electorales en el marco del Reglamento de Elecciones vigente;

Que, con Resolución N° 729-2011-R del 15 de julio del 2011, se actualizó el Comité Directivo del Comité Electoral Universitario 2011 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 095-2011-R del 17 de agosto del 2011, el Comité Electoral Universitario cumplió con remitir la Resolución N° 002-2011-CEU/UNAC del 21 de julio del 2011, por la cual se proclama a los candidatos electos como representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad; y docentes y servidor administrativo ante el Comité de Inspección y Control, para la expedición de la correspondiente Resolución Rectoral de reconocimiento; observándose que la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales no tiene elegidos representantes de los profesores en ninguna de las categorías; siendo procedente conformar dicha representación a través de elecciones complementarias que con tal fin convoque el Comité Electoral Universitario;

Que, por Resolución N° 766-2011-R del 25 de julio del 2011, en virtud de la Resolución N° 002-2011-CEU/UNAC, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, exceptuando, entre otros, al Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por no contar con representación docente, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2013; en el caso de los docentes contratados y Jefes de Práctica electos para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2012;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según las siguientes alternativas: Alternativa I, seis (06) Principales, cuatro (04) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando doce (12) profesores; Alternativa II, cinco (05) Principales, tres (03) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando diez (10) profesores; Alternativa III, cuatro (04) Principales, tres (03) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando ocho (08) profesores; y, Alternativa IV, tres (03) Principales, dos (02) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando seis (06) profesores;

Que, asimismo, de acuerdo con la Sexta y Séptima Disposición Transitoria del Estatuto de nuestra Universidad, en caso de que la Facultad no puedan conformar su Consejo de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Art. 148º del Estatuto, así como en concordancia con la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones vigente, la Facultad es administrada por una Comisión de Gobierno, que tiene las mismas atribuciones que otorga el Estatuto al Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución N° 010-91-CU de fecha 07 de marzo de 1991, el Consejo Universitario resuelve normar con mayor precisión las características y funciones de las referidas Comisiones de Gobierno, complementándose los vacíos existentes, disponiendo que en aquellas Facultades donde exista imposibilidad de conformar los Consejos de Facultad con el número legal de miembros para ello, se conformarán Comisiones de Gobierno, cuyas funciones serán las del Consejo de Facultad respectivo, las mismas que se constituirán conservando las proporciones de la Ley entre docentes y estudiantes, debiendo estar integradas por los profesores y estudiantes elegidos en el proceso electoral vigente;

Que, de conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante el numeral 6. del Informe Legal N° 914-2011-AL recibido el 16 de agosto del 2011, en el caso sui generis de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales la cual no tiene representación docente electa para su Consejo de Facultad, por tanto no puede conformar Consejo de Facultad de acuerdo a la normatividad, corresponde designar una Comisión de Gobierno Transitoria de conformidad a la Séptima Disposición Transitoria de la norma estatutaria, conformada por seis (06) docentes: tres (03) principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y la representación estudiantil y graduado, la que administrará la Facultad con las mismas atribuciones que otorga el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en tanto se produzca la elección de la representación docente;

Que, al respecto, en sesión ordinaria de Consejo de Universitario de fecha 30 de setiembre del 2011, a pedido de la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, se acordó conformar la Comisión de Gobierno Transitoria de la citada unidad académica, integrada por tres (03) profesores Principales, dos (02) profesores Asociados y un (01) profesor Auxiliar; asimismo, por dos (02) representantes de los estudiantes por mayoría y uno (01) por minoría; hasta que se produzca la correspondiente elección de la representación docente de acuerdo a lo normado;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 914-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de agosto del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 30 de setiembre del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

#### **RESUELVE:**

- 1º CONFORMAR la COMISIÓN DE GOBIERNO TRANSITORIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES,** hasta que se elija el número legal mínimo de la representación de profesores para conformar el respectivo Consejo de Facultad, la misma que se conformará de la siguiente manera:

## COMISIÓN DE GOBIERNO TRANSITORIA

### FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

#### PRINCIPALES

VALDERRAMA ROJAS MARÍA TERESA  
TRUJILLO FLORES EDUARDO VALDEMAR  
JAUREGUI NONGRADOS NAPOLEÓN

#### ASOCIADOS

LEON BARBOZA FELIX  
QUINTANILLA ALARCON JORGE

#### AUXILIARES

GUTIÉRREZ DÍAZ MARÍA ANTONIETA

#### ESTUDIANTES

##### POR MAYORÍA:

##### TITULARES:

- |   |                                      |         |
|---|--------------------------------------|---------|
| 1 | DE LOS SANTOS ARAUJO, PEDRO SANTIAGO | 072210B |
| 2 | URRUCHI PARIONA, HEBERT SAUL         | 081027B |

##### POR MINORÍA:

##### TITULAR:

- |   |                              |         |
|---|------------------------------|---------|
| 1 | VARGAS CHICANA, LUIS EDUARDO | 073052A |
|---|------------------------------|---------|

#### GRADUADOS

##### SIN REPRESENTACIÓN

- 2º **PRECISAR**, que para efectos de la Comisión de Gobierno Transitoria antes indicada, son de plena aplicación los numerales pertinentes de la Resolución N° 766-2011-R del 25 de julio del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

##### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; dependencias académico-administrativas;  
cc. ADUNAC; Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; R.E. e interesados.